



RAD 940014089002-2020-00100
Referencia: Demanda Ejecutiva Singular.
Demandante: DELMER GARZON SANCHEZ, C.C. 19.017.624 / MULTISYSTEM NACIONAL, NIT. 19.017.624-1.
Apoderado Dr. JHOINER CASTRO JOIRO
Demandado: HOSPITAL M.E. PATARROYO IPS S.A.S, NIT. 901242654-3.
a través de representante legal y por medio de apoderado judicial

INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veintiuno (21) de enero de 2022) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo archivado No. 940014089002 – 2020 – 00100–00, **INFORMANDO:** Que se recibió oficio civil No. 0019 de 2022, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida comunicando la orden de embargo y retención de remanente que existan dentro de este proceso y con destino al proceso No. 940014089001 2021-00155-00, solicita tome nota. Sirvase proveer.


GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

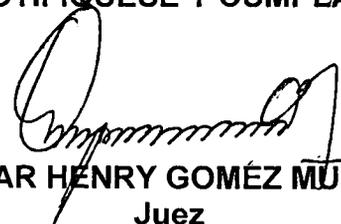
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL INÍRIDA- GUAINIA

Inírida, Guainía, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta comunicación de orden de embargo de los remanentes existentes y que llegaren a existir en el proceso archivado **No. 940014089002 – 2020 – 00100–00**, que cursa en este juzgado y con destino al proceso **No. 940014089001 2021-00155-00**, adelantado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida, siendo demandado HOSPITAL M.E. PATARROYO IPS S.A.S, NIT. 901242654-3. a través de Representante Legal y demandante DELMER GARZON SANCHEZ, identificado con cedula No 19.017.624/ MULTISYSTEM NACIONAL; NIT. 19.017.624-1, conforme a oficio civil, obrante a folio 10 del cuaderno de medidas cautelares, este Despacho, **Resuelve:**

1. **Procédase al desarchive y Tómese Atenta Nota** respecto a dicha medida comunicada y solicitada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida, dentro del proceso No. 940014089001 2021-00155-00, en caso desembargo del bien objeto de medida cautelar en la presente demanda o de que haya remanentes del producto del mismo, se procederá conforme al artículo 466 y s.s. del C.G.P
2. **TÉNGASE** en cuenta para efectos de esta medida el límite comunicado de ciento cuarenta millones de pesos (**\$140.000. 000.00**), señalado por el juzgado que decretó la medida.
3. **ADVIÉRTASE**, se procederá a la materialización de los mismos en el estricto orden de llegada de las ordenes respectivas. Líbrense los oficios correspondientes comunicando se ha tomado atenta nota.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GÓMEZ MUNETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 08**
Hoy **25 Enero** de 2022
GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria 